



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00342-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por FERNEY TRUJILLO PLAZAS en contra de REDETRANS S.A. EN REORGANIZACIÓN, la apoderada de la activa allega memorial solicitando se le aclare las razones por las cuales el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de Medellín remitió el proceso por competencia a esta dependencia judicial y no al Juzgado Municipal de la Estrella, indicando que si bien el contrato fue suscrito en el municipio de la Estrella, el lugar de prestación de servicio del demandante fue en Medellín.

Sea lo primero remitir a la memorialista al auto del 20 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el cual se resuelve la excepción previa de falta de competencia propuesta por la sociedad demandada en atención a que el último lugar de prestación del servicio fue en el municipio de La Estrella, razón por la cual consideró que no era competente para conocer de este proceso y lo remitió a este circuito judicial.

Se le informa además que en el municipio de La Estrella (Ant.) no existe juzgado de pequeñas causas laborales, siendo el circuito de dicho municipio la ciudad de Itagüí (Ant.), razón por la cual, son estos juzgados laborales los competentes para conocer de los procesos laborales que se tengan como competencia territorial La Estrella (Ant.).

Finalmente, se autoriza el envío del expediente electrónico al canal digital de la apoderada de la activa.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

RADICADO 2021-00342

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 194

Hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b979509a7406e68ca159a87a47a4d1f4975d68c78edd2ad97b6c34465370205**

Documento generado en 17/11/2021 01:44:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**